


Resolución de la Dirección General de Educación por la que se regular la modificación, con carácter voluntario, del número de reuniones de coordinación en los Colegios Rurales Agrupados de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el curso académico 2016-2017

La Orden 3/2003, de 3 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones sobre el horario del personal docente en las escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, en el apartado nº 8 del Anexo titulado "Instrucciones sobre diversos aspectos de la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria", establece que, en los Colegios Rurales Agrupados, el cumplimiento y distribución de las cuatro horas complementarias deberán adaptarse teniendo en cuenta que su ámbito de educación se extiende a diferentes localidades y que deberá establecerse una reunión de coordinación, al menos, quincenalmente.

Asimismo, la Orden 4/2006, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula con carácter experimental la jornada escolar continua y mixta de los centros de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 3.3b que los colegios públicos asegurarán la permanencia del profesorado, al menos durante dos horas en las tardes de todos los días lectivos, dedicadas a la atención de padres y otras actividades complementarias propias de la función docente. Además, dicho punto señala que el horario de tarde del profesorado no podrá empezar antes de las 15:30 horas ni finalizar después de las 18:00 horas.

Por otro lado, el apartado b) de la cuarta instrucción de las Instrucciones de 14 de julio de 2010, de la Subdirección General de Personal y Centros Docentes, sobre la modificación de la jornada escolar en los Colegios Rurales Agrupados, señala que la permanencia de profesorado en el centro, al menos durante dos horas en las tardes de todos los días lectivos, quedará resuelta con la presencia durante ese tiempo de al menos un maestro en una de las escuelas de los municipios que componen el Colegio Rural Agrupado.

La Orden 2/2008, de 17 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 4/2006, de 3 de febrero, incorpora al apartado 3 del tercer artículo una nueva letra d) con el siguiente contenido: "Teniendo en cuenta la singularidad de los Colegios Rurales Agrupados, estas directrices [las indicadas en dicha Orden] podrán ser adaptadas a sus características".

En virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 9/2016, de 23 de marzo, el Director General de Educación

RESUELVE
Primera. Número de reuniones de coordinación en los Colegios Rurales Agrupados

1. El número de reuniones de coordinación de los Colegios Rurales Agrupados será, como mínimo, de 20.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/34005	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0137667		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director General					
2					



Gobierno de La Rioja

2. No obstante, los Colegios Rurales Agrupados, a solicitud de sus Consejos Escolares, podrán pedir a la Dirección General de Educación autorización para incrementar el número mínimo de reuniones establecido en el apartado anterior, que en ningún caso podrá ser superior a 30. Para ello se aportará copia del acta de la última sesión de junio del Consejo Escolar, donde figurará el número exacto de las mismas.

3. La Dirección General de Educación, previo informe de la Inspección Técnica Educativa, autorizará o denegará el incremento de este número mínimo mediante resolución emitida a tal efecto.

4. Las solicitudes de ampliación se podrán realizar hasta el día 30 de septiembre de 2016 para el curso académico 2016-2017.

Segunda. Permanencia del profesorado en Colegios Rurales Agrupados con veinte reuniones de coordinación

Los Colegios Rurales Agrupados que no soliciten la ampliación del número de reuniones de coordinación asegurarán la permanencia del profesorado en sus localidades durante, al menos, dos horas en jornada de tarde, que dedicarán a la atención a padres, madres o tutores legales o a la realización de actividades complementarias propias de la función docente.

Tercera. Permanencia del profesorado en Colegios Rurales Agrupados que participen en Programas de Formación e Innovación Educativas

Los profesores de los Colegios Rurales Agrupados que participen en Programas de Formación e Innovación Educativas de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de La Rioja así como en otros Programas de Formación e Innovación Educativas de ámbito nacional y/o internacional reconocidos por dicha Consejería, distribuirán sus cuatro horas complementarias de la siguiente forma:

a) Dos horas en alguna de las escuelas de los municipios que componen el Colegio Rural Agrupado dedicadas a las reuniones de coordinación, alternándose semanalmente las reuniones de coordinación propias del Colegio Rural Agrupado con las reuniones de coordinación por participación en Programas de Formación e Innovación Educativas. A estas últimas únicamente acudirán los profesores participantes en dichos Programas.

b) Una hora complementaria dedicada a entrevistas con padres, madres o tutores legales y otra para la realización de funciones propias de la práctica docente. La permanencia del profesorado en los Colegios Rurales Agrupados durante estas dos horas se realizará en dos días diferentes. Dichos días serán acordados de forma colegiada por el Claustro en su primera reunión ordinaria a comienzos del curso académico 2016-2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/34005	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0137667
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			